



División de Gestión de Jurados

Estado de Nuevo México
Condado de Bernalillo
Tribunal Metropolitano

401 Lomas Blvd. NW
Albuquerque, NM 87102
Teléfono (505) 841-8141

A partir del 16 de mayo de 2020, el Gobernador emitió una orden de salud pública que ordena el uso de mascarillas en todos los espacios públicos. Mientras sirva como jurado en el Tribunal Metropolitano del Condado de Bernalillo, se le requerirá que use una mascarilla. Si no tiene una mascarilla, el tribunal se la proporcionará sin costo alguno. El Tribunal Metropolitano está comprometido con la seguridad y el bienestar de sus miembros del jurado y de todas las personas que pasan por nuestras puertas.

ORIENTACIÓN DEL JURADO/PREGUNTAS FRECUENTES

Bienvenido a la División del jurado del Tribunal Metropolitano del Condado de Bernalillo

Le agradecemos su presencia para participar en un proceso muy importante de nuestro sistema de justicia.

¿Cuáles son los requisitos para servir como jurado en el Tribunal Metropolitano del Condado de Bernalillo?

Cualquier persona que vaya a servir como jurado debe:

- Tener 18 años de edad como mínimo
- Ser ciudadano de los Estados Unidos
- Vivir en el Condado de Bernalillo
- No haber sido sentenciado por un delito mayor cuya condena no haya sido cumplida
- Haber sido citado para comparecer en el Tribunal Metropolitano del Condado de Bernalillo y no en el Tribunal del Segundo Distrito Judicial o en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos.

¿Cómo he sido seleccionado para servir como jurado? Los jurados se seleccionan al azar a partir de una lista combinada que incluye conductores con licencia de manejar, votantes registrados y contribuyentes de impuestos sobre los ingresos. Después de terminar su servicio como jurado, usted está exento de servir como jurado en cualquier tribunal estatal, incluidos el Tribunal Metropolitano y el Tribunal del Segundo Distrito Judicial (pero no el Tribunal Federal), durante un periodo de tres (3) años.

¿Cuánto tiempo tendré que servir como jurado? Usted tiene la obligación de servir como jurado durante una (1) semana. La fecha exacta cuando comienza y termina su periodo de servicio está indicada en su citatorio para servir como jurado. Su periodo de servicio podría durar más de una (1) semana si, por ejemplo, ha sido seleccionado para servir como jurado en un juicio

que dure más que su periodo de servicio. Aunque la mayoría de los juicios con jurado en el Tribunal Metropolitano se terminan en un (1) día, algunos juicios duran hasta dos (2) o más días.

¿Qué hago si estoy discapacitado y necesito alguna adaptación? Conforme a la Ley para estadounidenses con discapacidades (ADA), el Tribunal hará adaptaciones razonables. Si necesita alguna adaptación, asegúrese de comunicárselo al personal del jurado.

¿Qué hago si necesito un intérprete? Si sus conocimientos de inglés son limitados, hágaselo saber al personal del jurado de manera que le puedan proporcionar un intérprete.

¿Dónde puedo estacionarme? Hay estacionamiento disponible para el jurado en **Metro Park**, que está ubicado directamente al norte del Juzgado Metropolitano. Desde el cruce de la calle 5 y Lomas, diríjase hacia el norte por la calle 5 (es una calle de dirección única hacia el norte) y gire a la derecha en la segunda entrada de vehículos. Verá un cartel grande amarillo que dice: **“JUROR AND PUBLIC PARKING”** (Estacionamiento para jurados y para el público), ubicado en la entrada del edificio de estacionamiento. Cuando entre al estacionamiento tome un recibo de estacionamiento y estacionese en cualquiera de los espacios que no están marcados como **“RESERVED”** (Reservado). Traiga consigo su recibo de estacionamiento cuando se presente en la División del Jurado, ubicada en el segundo piso del juzgado, en el Salón 200, para que el personal de la División del jurado se lo selle. **NO DEJE EL RECIBO DE ESTACIONAMIENTO EN SU VEHÍCULO.**

NOTA: Solamente se sellarán los recibos de estacionamiento de Metro Park. El Tribunal no sellará y no reembolsará los recibos de estacionamiento de otras instalaciones.

¿Hay algún objeto que no pueda traer al juzgado? Todas las personas que entran en el Tribunal Metropolitano deben pasar el control de seguridad. Los siguientes artículos **NO** están permitidos en el edificio del Tribunal:

- Cámaras
- Cualquier dispositivo con la capacidad para tomar fotos (excepto que los miembros del jurado pueden traer teléfonos celulares - aunque no se permiten fotografías o grabaciones de video)
- Dispositivos electrónicos (excepto los dispositivos electrónicos que se le permiten a los miembros del jurado que figuran a continuación)
- Armas de cualquier tipo (incluyendo pistolas, cuchillos, gas pimienta u hojas de afeitar)
- Limas de uñas metálicas
- Cubiertos de metal
- Recipientes de vidrio

¿Qué puedo traer al Juzgado? Traiga consigo su citatorio para servir como jurado cada vez que venga al Tribunal, porque a usted, como jurado, sí se le permite traer comida o bebida y otros artículos al juzgado. A usted también le permitirán pasar por el control de seguridad por la entrada destinada a empleados y funcionarios (EMPLOYEE/OFFICER).

Además de comida y bebida, usted también puede traer material de lectura, su teléfono celular, una computadora portátil DVDs para usar con su computadora, reproductores MP3, auriculares/audífonos), Nooks, Kindles, o cualquier otra tableta de lectura, y cualquier manualidad (solamente se permiten las tijeras de punta redondeada y agujas de madera o de plástico para hacer punto o ganchillo).

¿Cómo debo vestirme para ir al Tribunal? La norma de vestir en el Tribunal Metropolitanos casual, por consiguiente, puede vestirse de manera cómoda pero apropiada para el Tribunal. Las salas del Tribunal pueden ser frías, por lo tanto, quizás desee vestir con prendas superpuestas o traer una chaqueta o suéter ligeros. No obstante, le pedimos que no lleve las siguientes prendas:

- Pantalones cortos
- Pantalones de mezclilla rotos o rasgados
- Prendas deportivas (sudaderas, pantalones de deportes, spandex, etc.)
- Prendas muy escotadas o atrevidas
- Camisas con logotipos o mensajes inapropiados

Si lleva sombrero, le pedirán que se lo quite antes de entrar en la sala del Tribunal. Además, está terminantemente prohibido mascar chicle en las salas del Tribunal.

¿Cómo sé si debo comparecer en el Tribunal para servir como jurado? ¿Qué es Code-A-Phone? A partir de su primer día de servicio como jurado y durante el transcurso de su periodo de servicio, necesitará llamar al teléfono (505) 841-8158 de la División del jurado, denominado Code-A-Phone, todos los días entre 9:45 a.m. y 10:15 a.m. para recibir información específica del día. Code-A-Phone tiene un mensaje grabado que contiene información sobre el horario. Cuando llame al Code-A-Phone, debe escuchar el mensaje completo para el horario y la hora de presentación. Si se le indica que se presente por medio del mensaje de Code-A-Phone, deberá presentarse en la Sala de Reuniones de la División del Jurado, en el segundo piso del Juzgado, donde un miembro del personal del Jurado lo registrará.

**** Usted es responsable de registrarse cada vez que se presente para su servicio como jurado.**

Usted NO necesita registrar su salida. **

¿Hay Wi-Fi en la sala de reuniones del jurado? Sí, la Sala de reuniones del jurado está equipada con Wi-Fi. Su dispositivo le dará la opción de acceder a MetroCourt-Guest.

¿Hay teléfonos públicos que puedo usar en la sala de reuniones de jurado? Sí, la Sala de reuniones del jurado está equipada con teléfonos públicos para su comodidad. El número de teléfono y las instrucciones para usarlos están anunciados sobre cada uno de los teléfonos.

¿Hay un refrigerador o un microondas en la sala de reuniones del jurado? Debido a la pandemia de coronavirus no habrá un refrigerador o microondas a su disposición. Solo ofrecemos agua embotellada de cortesía.

¿Puedo fumar en el Juzgado? No, está prohibido fumar dentro del juzgado. Tampoco está permitido el uso de cigarrillos electrónicos dentro del edificio del juzgado. A usted le permitirán salir del edificio para fumar. No obstante, si necesita un receso para fumar, por favor, notifique al personal antes de salir de la sala del tribunal. Asegúrese de traer el citatorio para servir como jurado en su receso.

¿Me pueden excusar o eximir del servicio de jurado? Sí, si es "incapaz de prestar servicio como jurado debido a una enfermedad o dolencia física o mental, o a dificultades económicas o físicas indebidas o extremas". NMSA 1978, §38-5-1. Una persona que haya servido como miembro de un panel de pequeños jurados o de un gran jurado en los tribunales estatales o federales en los últimos treinta y seis meses deberá estar exenta de sentarse o servir como jurado en un tribunal de este estado cuando la persona solicite ser eximida del servicio por razón de la exención. NMSA 1978, §§38-5-2(A). Una persona de setenta y cinco (75) años de edad o mayor que presente una declaración jurada solicitando una exención del servicio de jurado en un tribunal local estará permanentemente exenta del servicio de jurado. NMSA 1978, §38-5-2(B). Una copia de la declaración jurada puede encontrarla en: <http://www.nmcourts.gov/jury/index.php> o puede solicitar que se le envíe por correo el formulario.

Puede solicitar una excusa para el servicio de jurado. Si la solicita, se le proporcionará un formulario para que pueda proporcionar los hechos que respaldan su elegibilidad para reclamar una excusa para el servicio de jurado o para expresar una solicitud de exención. NMSA 1978, §38-5-10. Usted debe completar y presentar todos los formularios o información requerida. Por favor, especifique las razones por las que solicita una excusa o excepción y presente los formularios completados a más tardar en la fecha indicada en el citatorio para servir como jurado. La persona que solicite una exención o una excusa para prestar servicio como jurado deberá tomar todas las medidas necesarias para obtener una resolución sobre la solicitud a más tardar en la fecha en que esté previsto que comparezca para prestar servicio como jurado. NMSA 1978, §38-5-2(D). A menos y hasta que haya recibido la notificación del Tribunal, no está excusado o exento del deber de jurado.

¿Cómo puedo cambiar la fecha para servir como jurado? Una persona que deba comparecer ante un pequeño jurado puede solicitar un aplazamiento de la fecha de la primera comparecencia para el servicio de jurado. La solicitud de aplazamiento deberá concederse si el miembro del jurado no ha recibido previamente un aplazamiento y acepta la fecha posterior, aprobada por el tribunal, en la que el miembro del jurado se presentará para prestar servicio como jurado y que no sea más de seis meses después de la fecha en la que el posible miembro del jurado fue llamado originalmente a prestar servicio. NMSA 1978, §38-5-10.1(A)(1) y (2). Una solicitud posterior de aplazamiento del servicio de jurado sólo podrá ser aprobada por el tribunal en caso de una emergencia que no podía preverse en el momento en que se concedió el aplazamiento inicial. Antes de conceder un aplazamiento posterior, el posible miembro del jurado debe acordar una fecha posterior en la que el miembro del jurado comparecerá para prestar servicio como jurado dentro de los seis meses siguientes al aplazamiento. NMSA 1978, §38-5-10.1(B).

¿Qué hago si necesito ir a una cita médica que tengo desde hace tiempo? Si tiene una cita médica fijada desde hace tiempo que no pueda cambiar de fecha, hágaselo saber al personal de la División del jurado llamando al (505) 841-8141 y ellos harán lo posible para ayudarle.

¿Qué hago si me retraso o me enfermo uno de los días que necesito presentarme para servir como jurado? Si se retrasa, o se enferma y no puede venir, usted es responsable de notificar al personal de la División del jurado llamando al (505) 841-8141.

¿Qué hago si hay tiempo inclemente? El Tribunal no seguirá necesariamente las decisiones sobre cierres o demoras de las escuelas públicas de Albuquerque. Si hay tiempo inclemente, debe visitar el sitio web de las emisoras locales de noticias o el sitio(s) web del Tribunal para más información sobre el clima, para saber si el Tribunal va a abrir con demora o va a cerrar.

Si el Tribunal abre con demora, los jurados deben presentarse a las 10:00 a.m. Sin embargo, si el Tribunal cierra debido al tiempo inclemente, los jurados no se presentarán.

Los jurados también pueden llamar al (505) 841-8100 u (505) 841-8151 para recibir información sobre el Tribunal.

¿Qué ocurre si soy uno de los jurados seleccionados para presentarme en una sala del tribunal? Una computadora selecciona al azar a los jurados que deben ir a una sala del Tribunal. Después de que los jurados han sido seleccionados, se entrega una copia de los cuestionarios de dichos jurados al abogado defensor, al fiscal y al juez.

Cuando llegue a la sala del Tribunal comenzará el proceso “*Voir Dire*”. Al comienzo de “*Voir Dire*”, el juez, les informará de la duración aproximada del juicio. La mayoría de los juicios con jurado en el Tribunal Metropolitano concluyen el mismo día, sin embargo, algunos juicios con jurado continúan hasta el día siguiente. Es su responsabilidad de hacerle saber al juez si tiene alguna cita pendiente (por la que le hayan eximido previamente) que pueda entrar en conflicto con el juicio con jurado.

Cuando “*Voir Dire*” se haya completado, el proceso de selección se lleva a cabo. En ese momento no hable con nadie acerca del caso (incluyendo a los otros jurados).

Los jurados son seleccionados al azar. Los seis jurados y un suplente que sean aceptados tanto por los abogados como por el juez constituirán el jurado y serán juramentados. Cada uno de los miembros del jurado constituido recibirá un gafete que debe llevar puesto. Este gafete le identifica como jurado, de manera que cualquier persona asociada con el caso sabrá que no puede abordarle o comunicarse con usted. Si usted ha sido seleccionado como jurado para ese juicio con jurado, el juez le dará instrucciones que debe usted seguir hasta la conclusión del juicio. Cuando el juicio termine, usted puede comenzar a llamar nuevamente a Code-A-Phone durante el resto de su periodo de servicio como jurado.

¿Qué ocurre si suena la alarma de incendios? En caso de sonar la alarma de incendios, usted necesita dirigirse a la salida más próxima y abandonar el edificio. El Tribunal Metropolitano tiene la obligación de llevar a cabo simulacros de incendio todos los años. Si tuviera lugar un

simulacro de incendio o sonara la alarma de incendios mientras usted está en la sala de reuniones del jurado, usted saldrá del edificio con el personal de la división del jurado y se dirigirá a la parte oeste del estacionamiento de Leonard Tire Company, ubicado en la calle 3 y Lomas. Si usted está en una sala del tribunal y tuviera lugar un simulacro de incendio o sonara la alarma de incendios, necesitará seguir las instrucciones del actuario de sala del tribunal, ya que cada piso tiene su propio plan de evacuación.

¿Me van a pagar por mi servicio como jurado? Sí, si no es un empleado del gobierno, se le compensará por su tiempo de asistencia y servicio a la tarifa de salario mínimo estatal más alta que prevalezca. Típicamente, los empleados de agencias gubernamentales, tales como el Estado de Nuevo México, el Condado de Bernalillo, la ciudad de Albuquerque, CNM, UNM, el hospital UNM, o las escuelas públicas de Albuquerque seguirán recibiendo su salario de sus empleadores mientras realizan su servicio como jurado. El Tribunal Metropolitano reembolsará a un empleado gubernamental solamente **SI** su servicio como jurado tiene lugar fuera de su horario laboral habitual. Si usted es un empleado gubernamental y piensa que tiene derecho a que le paguen por su servicio como jurado, hable con el personal de la División del jurado. Si no está seguro acerca del reembolso por su servicio como jurado, quizás desee consultar con la oficina de nóminas en su lugar de trabajo.

Si me pagan, ¿se verán afectados mis beneficios del seguro social? Si tiene preguntas acerca de sus beneficios del seguro social, por favor comuníquese con la Oficina de Administración del Seguro Social en www.ssa.gov o llamando al 1-800-772-1213.

Si me pagan ¿se verán afectados mis beneficios del seguro de desempleo? Si tiene preguntas o inquietudes acerca de sus beneficios del seguro de desempleo, por favor comuníquese con el Departamento de Workforce Solutions (Soluciones para la población activa) de Nuevo México, en www.dws.state.nm.us o llamando al 505-843-1900.

¿Me van a reembolsar las millas cuando voy en mi propio vehículo al juzgado? Sí, se le reembolsarán los gastos de viaje que superen las cuarenta millas de ida y vuelta desde su lugar de residencia actual hasta el juzgado cuando se ordene su asistencia a la tarifa permitida para los funcionarios y empleados por cada milla de viaje necesaria. NMSA 1978, §38-5-15.

¿Qué tipo de causas se ven en el Tribunal Metropolitano? El Tribunal Metropolitano es un tribunal de jurisdicción limitada, lo que significa que solamente se ven cierto tipo de causas tales como causas penales que sean delitos menores o infracciones menores y causas civiles en las cuales la cantidad de la reclamación no supera los \$10,000.